

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 60 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860 — GENARO ALAS.»

### PARTI OFICIAL.

(GACETA N.º 117.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia han llegado ayer á las cinco y veinte minutos de la tarde al Real Sitio de Aranjuez, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 174.

Habiendo acudido á mi Autoridad el Inspector Director de la línea telegráfica desde esta ciudad á la de Lugo, quejándose de varios deterioros que la misma ha sufrido causados á mano ajena ya por los transeantes, ya por los vecinos de los pueblos burlando la vigilancia del contratista. Encargo á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia, vigilen á fin de evitar que en lo sucesivo se repitan semejantes abusos, procediendo contra los causantes en su caso con todo rigor á que haya lugar. Leon 28 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

Núm. 175.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Vista la comunicación del Gobernador de Córdoba, en la que hace presente la conveniencia de que los censos pertenecientes á los Pósitos se subasten bajo tipos anuales á los señalados por la ley de 14 de Marzo de 1859 para la redención ó venta de los censos del Estado, en razon á que no se presentan licitadores por las dos terceras partes de la capitalización que sirve de límite como proposición admisible para los primeros, quedando por tanto ineficaz el proce-

to de la desamortización mandado llevar á cabo por la Real orden circular de 17 de Setiembre último;

Considerando que si bien es cierto que bajo los tipos beneficiosos que señaló la ley citada para los censuarios al Estado, sería mas rápida y segura la enajenación de los censos de los Pósitos, estos tienen necesariamente que sujetarse á la legislación especial que rige para la venta de los bienes que adquieren transitoriamente por efecto de las adjudicaciones en pago de sus créditos, y no sería procedente causarles tanta pérdida; la Reina (q. D. g.), deseosa de facilitar la enajenación de los censos que disfrutan los Pósitos, pero sin cambiar por ello los términos y forma preñada para la venta de sus bienes, ha tenido á bien mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Que se capitalicen los censos de que se trata para su enajenación en subasta pública, al tipo del dos y medio por ciento á que se imponieron ó consignaron por regla general, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Junio de 1855, admitiéndose proposiciones desde las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

2.º Que esta sea doble con el intervalo de ocho dias de una á otra y se admitan proposiciones á plazos cuando no se presenten al contado, advirtiéndose que el dueño de la finca acensuada goza el derecho de preferencia por el tanto; á cuyo efecto ha de ser citado para el dia del remate.

3.º Que si despues de llenados los trámites de las dos subastas, anunciadas con la mayor publicidad posible, no hubiere licitadores se fije al tres por ciento el tipo de la capitalización del censo, siendo admisibles tambien las proposiciones por las dos terceras partes de su importe, y que bajo la responsabilidad del Ayuntamiento se anuncien consecutivamente las subastas dobles por espacio de los años con el intermedio de dos meses á de haberse corrido la anterior sin resultado favorable.

4.º Que si el censo excede de 60 rs. ánnos se publiquen en el Boletín oficial de la provincia las

condiciones que sirven de base á la subasta, expresando en ellas con toda claridad la renta anual que paga la finca acensuada al Pósito, el nombre ó título de la propiedad sobre la cual pesa dicha carga, el principal que representa capitalizada al 2 ½ por 100, ó al 3 en el caso de la regla 5.º; y la admisión de proposiciones á plazos, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobación del remate por la superioridad.

5.º Que como trámite indispensable de publicidad, en los expedientes que se instruyan con este motivo, se haga constar siempre que los edictos anunciando las subastas se pusieron de manifiesto en las Casas consistoriales de los dos Ayuntamientos mas inmediatos y en el de la cabeza del Partido judicial.

6.º Que tanto para la instrucción de estos expedientes como para los de enajenación de fincas y papel del Estado, es obligatorio para los Ayuntamientos iniciarlos gubernativamente desde luego, sin necesidad de esperar á verificarlo á instancias del interés privado, debiendo hacerlo en papel del sello de oficio, de conformidad con lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden circular de 28 de Enero último, y siendo de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicación. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que estas disposiciones se comuniquen á los Gobernadores de las provincias en que haya Pósitos.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos. Leon 25 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

Núm. 176.

Seccion de Fomento.

DESLINDES.

Anunciada en el Boletín oficial de cinco de Marzo último la operacion de deslinde que debia practicarse el dia 5 de Mayo próximo venidero en el terreno comun de los pueblos de San Bartolomé de Rueda, Santibañez y Carbajal, en

el sitio denominado Cabeza de Yallegatas, hasta el llamado Cabeza de Valdernarisco, en consideracion á las razones espuestas por el Ingeniero de Montes de esta provincia, fundadas en las perentorias ocupaciones del ramo de su cargo, he tenido á bien suspender la citada operacion, y mandar que se verifique el dia 15 de Junio próximo, anunciándose en el presente periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Leon 29 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

### MINAS.

D. Genaro Alas, Gobernador civil de la provincia de Leon.

Hago saber: que por D. Matias Garcia vecino de Leon, residente en el mismo, calle de la Concepcion, número 4, de edad de 40 años, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 15 del mes de Abril de 1862 á las 11 y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Primera, sita en términos comun del pueblo de Otero de Noreguantes, Ayuntamiento de Fabero, al sitio de Luis Alto, y linda por E. con monte comun, O. jurisdiccion de Fabero, N. reguera donde es la calicata, y S. tierra del Castro; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde el se medirán ciento cincuenta metros al N. y ciento cincuenta al Sur para formar la latitud de estas pertenencias y dos mil metros al O. para formar la longitud de las minas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Matías García vecino de Leon, residente en el mismo, calle de la Concepcion, número 4, de edad de 40 años, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de Abril á las 11 y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Segunda, sita en término común del pueblo de Otero de Naraguanes, Ayuntamiento de Fabero, al sitio de Luis Alto, y linda por E. con jurisdicción de Otero, O. con Barzaña, N. con Cuervo y S. tierras del Castro, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán ciento cincuenta metros al N. y ciento cincuenta al S. para formar la latitud y dos mil metros al E. para formar la longitud del rectángulo que han de componer dichas cuatro pertenencias; fijándose las estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 15 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Pedro Rivera y consortes, vecino de Bembitre, residente en el mismo, calle del Escobar, número 6, de edad de 50 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14

del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada El Patol, sita en término común del pueblo de Otero de Naraguanes, Ayuntamiento de Fabero, al sitio de El Escorial, y linda por E. con terreno llamado Grandio y el Centro, O. con prado de D. Baltasar Martínez y Arroyo, N. con el pueblo de Otero y S. con prado de D. Baltasar Martínez, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán ciento cincuenta metros en dirección N. y ciento cincuenta en dirección S. que compondrán la latitud de estas pertenencias, y dos mil metros en dirección P. para formar la longitud de las cuatro pertenencias fijándose las estacas en los puntos correspondientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Pedro Rivera y consortes, vecino de Bembitre, residente en el mismo, calle del Escobar, número 6, de edad de 50 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de Abril á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Non plus ultra, sita en término común del pueblo de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, al sitio de la Iglesia, y linda por E. con monte común y castaños de dicho pueblo, O. con terreno de Lorenzo Alfonso, N. con tierras de José Fernandez y Esteban Abella y S. con puntos de

las Vegas y arroyo, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, y desde él se medirán ciento cincuenta metros en dirección N. y ciento cincuenta en dirección S. que compondrán la latitud de las cuatro pertenencias, y dos mil metros en dirección P. para formar la longitud de las mismas, fijando las estacas en los puntos correspondientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

Núm. 177.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la acequia titulada Blanca de Leon se publica á continuación la lista de los propietarios y colonos que tienen derecho á ser elegidos para el cargo de vocal del Sindicato de dicha presa. Leon 28 de Abril de 1862.—Genaro Alas.

*LISTA de los propietarios de presa Blanca, que tienen derecho á ser elegibles para el cargo de vocal del Sindicato de dicha presa.*

<b>Sr. Administrador de Propiedades y derechos del Estado, en representacion del Estado.</b>		
D. Antonio Uriarte . . . . .		de Leon.
Antonio Garcia . . . . .		de Villabispo.
Bernardo Mallo . . . . .		de Leon.
Balbino Canseco . . . . .		de id.
Eusebio Quijada . . . . .		de id.
Francisco de Robles . . . . .		de id.
Felipe Fernandez Llamazares . . . . .		de id.
Félix Armengol . . . . .		de id.
Juan Moreno . . . . .		de id.
Joan Mendez . . . . .		de Villabispo.
Manuel Feo . . . . .		de Leon.
Manuel Leon . . . . .		de id.
Martin Feo . . . . .		de id.
Matías Garcia . . . . .		de id.
Miguel Morán . . . . .		de id.
Manuel Gordon . . . . .		de id.
Pantaleon Pedro Ramos . . . . .		de id.
Pascual Pallarés . . . . .		de id.
Pedro José de Cen . . . . .		de id.
Salvador Llamas . . . . .		de id.

*LISTA de los colonos de presa Blanca que tienen derecho á ser elegibles para vocales del Sindicato de la citada acequia.*

D. Anselmo Martinez . . . . .		de Leon.
Agustin Gutierrez . . . . .		de id.
Agustin Feo . . . . .		de id.
Angel de Aller . . . . .		de id.
Fernando Sanchez . . . . .		de id.
Elias Barrio . . . . .		de id.
Gerónimo Ordás . . . . .		de id.
Gregorio Diez . . . . .		de id.
Juan Fernandez . . . . .		de id.
Isidoro Gutierrez . . . . .		de id.
Pedro Moreno . . . . .		de id.
Remigio Gordon . . . . .		de id.
Santos Gordon . . . . .		de id.
Benito de Aller . . . . .		de id.

Continuacion del Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion por Real decreto de 22 de Enero de 1892.

### PARTIDO DE LA VECILLA.

PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	LINDEROS.	CABIDA.	ESPECIE ARBÓREA DOMINANTE.
Adrados.	Figal.	N. particulares, E. Siestil, S. Voznuevo, O. Cota de Boñar.	130	Roble.
Id.	La Cerva y el Grandal.	N. y E. Vozmediano, S. Voznuevo, O. Boñar.	190	Id.
Alcedo.	Monte grande y Tablado.	N. Lomba, E. Rabanal, S. y O. particulares.	200	Id.
Ambasaguas.	Valderribas y sus agregados.	N. Ganeagos, E. monte de la mata, S. particulares, O. el río.	200	Id.
Arintero.	La Dehesa y puente la Viz.	N. Fontán de arriba, E. camino, S. particulares, O. misto con la Broua.	150	Id.
Aviados.	Canto del artillero y campo de los Adiles.	N. particulares, E. Aviados, S. Campovermoso, O. Valcueva.	100	Id.
Barrios de las Arrimadas.	Fiolana y sus agregados.	N. particulares, E. Fresno, S. Yanderrábano y Lugán, O. Candanedo.	200	Id.
Barrios de Curueño.	Valdelagos y sus agregados.	N. Gallegos, E. particulares, S. mancomunado, O. Manzaneda.	2.400	Id.
Id.	La cuesta y sus agregados.	N. Gallegos, E. monte medio, S. mancomunado, O. río.	260	Id.
Boñar.	La Cota y el Cueto.	N. Oville, E. particulares, S. y O. Montetuerto.	320	Id.
Braña (La)	Mata del Palancar y la Loma.	N. arroyo, E. Arintero, S. Vudeteja, O. el río.	170	Id.
Id.	Los Cuestos.	N. Tobija de arriba, E. Arintero, S. particulares, O. río.	100	Id.
Brugos.	Valles cruzados y Valdecodas.	N. particulares, E. Rabanal, Fontaos, O. la Robla.	320	Id.
Boiza.	Abesedo y Marugal.	N. particulares, E. la Viz, S. Vega, O. Folledo.	330	Id.
Id.	La Solana y Romanao.	N. Rodiezmo, E. Villastimpliz, S. particulares, O. Folledo.	100	Id.
Carbonera.	La Solana y la Peña.	N. Buiza, E. Bubernio, S. particulares, O. Paradilla.	190	Id.
Id.	Valle del Fueyo y Cueto.	N. río, E. Bubernio, S. Los Barrios, O. Paradilla.	330	Id.
Campovermoso.	San Gibrán y sus agregados.	N. particulares, E. y S. camino, O. Pardabé.	160	Id.
Candana (La)	Bustifel.	N. Campovermoso, E. Sopena, S. particulares, O. Pardabé.	200	Id.
Id.	La Cota y Cosavé.	N. La Vecilla, E. Caravedo, S. Sopena, O. particulares.	280	Id.
Candanedo de Fenar.	San Aligud de los Sardones.	N. Llombera, E. y S. Solana, O. Rabanal.	250	Id.
Id.	Tras la Lomba.	N. particulares, E. Solana; S. Matuca, O. Rabanal.	320	Id.
Candanedo de Vegaquemada.	Valdelafecha y sus agregados.	N. y O. particulares, E. las Arrimadas, S. Lugán.	330	Id.
Id.	Valdeprado y Castiello.	N. Vegaquemada, E. particulares, S. Lugán, O. mancomunado.	200	Id.
Gármenas.	Bricion y sus agregados.	N. particulares, E. el río, S. Cete, O. Veilla.	200	Id.
Cerecedo.	Los Majadones y Respaldar.	N. Oville, E. y S. particulares, O. Montuerto y Necedo.	200	Id.
Id.	La sierra de los Llanos.	N. Valdecastillo, E. Vegamán, S. Boñar, O. particulares.	220	Id.
Correcillas.	Abecedo.	N. particulares, E. la Mata y Valdepiélogo, S. Aviados, O. Villafelde.	130	Id.
Id.	Valdedo y Cascado.	N. Valverde, E. Valdorié, S. y O. particulares.	200	Id.
Ercina (La)	Perales y tras de la cuesta.	N. Oejo y Sotillo, E. Oejo, S. particulares, O. Sobrepaña.	100	Id.
Felichas.	Las sierras.	N. S. y O. Vozmediano, E. Valdorié.	130	Id.
Folledo.	La Solana y Volcereo.	N. Rodiezmo, E. Boiza, S. particulares, O. Geras.	260	Id.
Fresnedo.	La Cota de abajo.	N. y O. particulares, S. Palacios, E. Fresno.	180	Id.
Gallegos.	Los Candeleros y Sanil.	N. Sta. Colomba, E. particulares, S. Barrillos, O. manzaneda.	390	Id.
Id.	Las cuevas y Escepedal.	N. Sta. Colomba, E. monte medio, S. mancomunado, O. el río.	130	Id.
Geras.	Ardebuelo y valle Ostiviz.	N. Casares y Cubillos, E. Folledo, S. particulares, O. Aralla.	320	Id.
Id.	Bustillos y la Bimbrera.	N. Fontaullas, E. y S. particulares, O. los Puestos.	130	Id.
Id.	Páso del oso y Coalmanin.	N. particulares, S. y O. puertos de S. E., E. Paradilla.	300	Id.
Huerzas.	La Lomba y sus agregados.	N. particulares, E. Llombera, S. Paradilla, O. camino.	100	Id.
Lugán.	Los Llanos del Canto y sus agregados.	N. Candanedo, E. Palacios y Valsemana, S. particulares, O. río.	1.300	Id.
Id.	Carracedo y sus valles.	N. monte particular, E. río, S. monte medio y Zalamedo.	300	Id.
Lugeros.	Madon.	N. y E. río, S. Valverde, O. Llanazares.	130	Haya.
Llamera.	Cupiello y los valles.	N. Mata del Cardabal, E. particulares, S. Vegaquemada, O. la Peña.	100	Roble.
Llanos de Alba.	Valdelasaguas y sus agregados.	N. particulares, E. Cascontes, S. y O. Sorribas.	640	Id.
Mata de Curueño (La)	Perales y sus agregados.	N. Pardesivil, E. particulares, S. mancomunado, O. Pedrán.	600	Id.
Mata de la Riva.	Cardabal y sus valles.	N. Mata de la Riva, E. Llameras, S. y O. Otero.	160	Id.
Matallana.	Lanarmedura y Valdecollinas.	N. Villafelde, E. Valcueva, S. y O. particulares.	330	Id.
Id.	Muedra y Sigüenza.	N. Vega, E. el río, S. y O. Orzonaga.	130	Id.
Naredo de Fenar.	Las Conforadas y sus agregados.	N. particulares, E. camino, S. Pardabé O. Robledo.	320	Id.
Oceja.	Tras la Cuesta.	N. S. y O. particulares, E. Sobrepaña.	200	Id.
Oteros de Alba.	Castillos.	N. Barrios de Gordon, E. Sorribas, S. particulares, O. Santiago de las Villas.	130	Id.
Id.	El Negron y Valmayor.	N. Carrocera, E. y S. Isbrantío, O. Santiago de las Villas.	260	Id.
Orzonaga.	Escobio y sus agregados.	N. Coladilla, E. Serrilla, S. arroyo, O. Llombera.	390	Id.
Id.	Lamargo y sus agregados.	N. Coladilla, E. Serrilla, S. Orzonaga, O. Puertos de D. Diego.	200	Id.
Otero.	El Barrozo.	N. y O. particulares, E. Mata de la Riva, S. la Vecilla.	130	Id.
Id.	Caravedo y sus valles.	N. Otero, E. Llamera y Vegaquemada, S. la Candana, O. la Vecilla.	390	Id.
Ovillo.	Boea del Valle y sus agregados.	N. Arroyo, E. y S. Cerecedo, O. la Fuente.	190	Id.
Id.	Uña de Picocuervo.	N. y E. Valdecastillo, S. y O. particulares.	770	Id.
Oville.	El Puerto de la Fuente.	N. y E. Necedo, S. Barrio de las Ollas, O. Montetuerto y Necedo.	370	Id.
Paradilla de Gordon.	Los Navarriegos y Sierranegra.	N. Río, E. Carbonera, S. los puertos de S. E., O. Geras.	200	Haya.
Id.	La Solana.	N. Folledo, E. Carbonera, S. río, O. particulares.	130	Roble.
Pardabé.	Sou Andrés y Valdefontinas.	N. y O. Naredo, E. particulares, S. Matuca.	200	Id.
Id.	La Solana y sus agregados.	N. Robles y Valcueva, E. Campovermoso, S. arroyo, O. particulares.	160	Id.
Id.	Valdepio y sus agregados.	N. arroyo, E. Pardesivil, S. Pedran, O. particulares.	450	Id.
Pardesivil.	Perales y sus agregados.	N. Sopena, E. particulares, S. la Mata, O. Pedran.	500	Id.
Pemilla.	La Solana y el Abesedo.	N. Asturias, E. Piedraíta, S. Tamin, O. Arbas.	200	Haya.
Piedraíta.	La Cotada.	N. particulares, E. Majadon, S. el río.	100	Id.
Peja de Gordon (La)	Villacanta y sus agregados.	N. particulares, E. Necedo, S. Sorribas, O. los Barrios.	260	Roble.
Puente de Alba.	Monte de los Froiles y el Majadon.	N. arroyo, E. Peredilla, S. Majadon, O. particulares.	100	Id.
Rabanal de Fenar.	Mozgrande y sus agregados.	N. Matucueva, E. y S. particulares, O. Alcedo.	200	Id.
Naredo.	La Solana y la Cuesta.	N. y O. Montuerto, E. la Mata, S. Valdepiélogo.	130	Id.
Robla (La)	Ravizo y sus agregados.	N. particulares, E. Fontaos, S. Cascontes, O. camino.	450	Id.
Robledo de Fenar.	Cutlada y sus agregados.	N. particulares, E. Naredo, S. Pardabé, O. Solana.	260	Id.
Robles.	El Noison y Bailongo.	N. y O. particulares, E. Valcuevas, S. Pardabé.	260	Id.
Id.	La Dehesa y los Cuestos.	N. Matallana, E. S. y O. la Valcueva.	200	Id.
Rodiezmo.	La Mata y Cueto de la Cruz.	N. monte, E. Ventosilla, S. Boiza, O. San Martín.	260	Id.
Sta. Colomba de Curueño.	Monte del Medio.	N. Lugán, E. camino, S. Ambasaguas, O. el río.	2.500	Id.
Id.	Valmueleno y sus agregados.	N. la Mata, E. particulares, S. Gallegos, O. Pedran.	650	Id.
Solana de Fenar.	El Barnal Viejo.	N. particulares, E. Robledo, S. Matuca, O. Candanedo.	130	Id.
Sopena.	Valdefreda y los Valles.	N. Candana, E. camino, S. y O. Pardesivil.	320	Id.
Id.	Valdefuente y Fontina.	N. Candana, E. misto con Caravedo, S. Pardesivil, O. particulares.	450	Id.

PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	LINDEROS.	CABIDA.	ESPECIE ARBÓREA DOMINANTE.
Sorribos de Alva.	Riosequino y sus agregados.	N. particulares, E. Llanos, S. Cascales, O. Oileros.	580	Roble.
Tonin.	El Abesedo.	N. Pendillo, E. Piedrafla, S. Campango, O. convento de Arbas.	130	Haya.
Valcuervo (La)	Traspando y los Valles.	N. particulares, E. Aviaños, S. Pardabé, O. Robles.	170	Roble.
Id.	La Viezca y la Cerro.	N. Correcillas, E. Aviaños, S. particulares, O. Robles.	100	Id.
Valdecastillo.	El Valle.	N. Valdehuero, E. particulares, S. Oville, O. Valdeteja.	220	Id.
Valdeteja.	Los puertos y la Peña.	N. Valdehuero, E. el río, O. Cármenes, y S. Valverde.	200	Id.
Id.	Tejedo y la Mata.	N. la Brana, E. Valdecastillo, S. Necedo, O. río.	240	Id.
Valdorria.	Abesedo y Requera.	N. Valverde, E. Necedo, S. Valdepiélago, O. Correcilla.	260	Id.
Vega de Gordon.	Fuercillo y los Viescos.	N. y O. río, E. Sta. Lucía, S. La Pola de Gordon.	100	Id.
Vecilla (La)	Carabedo y sus Valles.	N. Otero, E. Mata la Riva, O. el río, S. Vegoquemada.	200	Id.
Vegaquemada.	Valdespino y los Infestos.	N. Llanera, E. camino, S. Caudenado, O. mixto con Carabedo.	520	Id.
Villafuila.	El Abesedo.	N. y O. camino, E. Correcillas, S. Mutullana.	110	Haya.
Villanueva de Pontedo.	Lagorajo y Solano.	N. Plornedo, E. particulares, S. Cármenes.	100	Roble.
Vitor.	Cursabí y Fuente Grey.	N. y E. Valle, S. particulares, O. La Viz.	130	Id.
Id.	La Peña y Arregados.	N. particulares, E. Valle, S. y O. La Viz.	260	Haya.
Vozmediano.	La Solana y Valles.	N. Vega, E. particulares, S. Grandoso, O. Yazuveo.	190	Roble.
Yugueros.	La Granda.	N. S. y O. particulares, E. Cistierna.	200	Id.
Id.	Solana del Valle.	N. E. S. y O. fincas particulares.	100	Id.
Id.	Vallincavado y Canto de S. Pelevo	N. y S. particulares, E. camino, O. La Ercina.	100	Id.

## PARTIDO DE RIAÑO.

Estado adicional.

PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	LINDEROS.	CABIDA.	ESPECIE ARBÓREA DOMINANTE.	OBSERVACIONES.
Lario.	Villafan.	N. heredades particulares, E. y S. término de Liegos, O. id. de Acabedo.	400	Haya.	Hecho un examen mas detenido que sobre los montes de esta provincia existen y con arreglo á noticias recientes, los pueblos que se mencionan contienen los montes que en esta relación se enumeran, y que deben incluirse en el catalogo de los mudados exceptuar, segun el Real decreto de 22 de Enero último.
Id.	Pedrosa y sus agregados.	N. término de Sajambre, E. y S. fincas particulares de Polvoredo, O. término de la Uña.	1.000	Id.	
Polvoredo Naredo.	Las Justias.	N. y E. fincas particulares, S. término de Acabedo, O. el de la Uña.	500	Roble.	
Id.	Rabanal y sus agregados	N. E. S. y O. heredades particulares del mismo pueblo.	800	Haya.	
Retuerto.		N. término de Sajambre, E. el de Cuéñobrez, S. Yegocernejo, y O. el de Buran.	2.500	Id.	

### De los Ayuntamientos.

#### Ayuntamiento de Carrion de los Condes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la ejecución de las obras de nueva construcción de una escuela de niños en la Plaza pública de esta villa para lo que se halla autorizado este Ayuntamiento por Real orden 30 de Octubre último, ha acordado la misma corporación anunciar otra segunda subasta, cuyo único remata ha de tener efecto ante la municipalidad en el local que celebra sus sesiones el día 11 de Mayo próxima de 11 á 12 de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de sesenta mil cuatrocientos tres reales, bajo las condiciones facultativas y económicas, que con el plano y presupuesto, ejecutados por el Arquitecto de provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de la corporación desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores y á los que deberá sujetarse estrictamente el rematante; serán desechadas las proposiciones que no estén entendidas con sujeción al modelo que sigue. Carrion 14 de Abril de 1862.—El Alcalde, Antonio Jofre de Villegas.

#### Modelo de proposiciones.

D. F. de T. ... vecinos de T. ... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde presidente

del Ayuntamiento con fecha.... de las condiciones económicas y de las facultativas, plano, presupuesto y modelo formados por el Arquitecto de provincia para adjudicación en pública subasta de las obras en construcción de una escuela de niños en la Plaza mayor de esta villa; se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción de la misma con estrecha sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes; por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lo liso y llanamente el tipo fijado en los anuncios. Advertiendo que ha de estar escrita precisamente en letra la cantidad por que se comprometo á ejecutar la obra.)

### De los Juzgados.

**D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun etc.**

Habiendo sido admitida por S. E. la Audiencia del territorio en once del actual la renuncia presentada por D. Juan Antonio Herques del cargo de Procurador de este Juzgado, cumpliendo con lo mandado por la superioridad. Se publica la vacante para que las personas que

se crean adornadas de los requisitos legales, y les pueda convenir dicha plaza de Procurador, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de quince dias que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno. Sahagun y Abril veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y dos.—Manuel Auban.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º

#### EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á D. Mauricio Gonzalez, como apoderado de Doña Josefá Ybarguen-goitia viuda de D. Ramon de Unáñue Administrador que fué de la provincia de Leon en el año de 1829, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta

Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos de la Renta de Tabacos respectiva al referido año de 1832; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid. 12 de Abril de 1862.—José Fullós.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### MONOGRAFIA

de las Aguas y Baños Minero Medicinales de Fuente Santa de Bayeros de Nava (Asturias); su Autor Don José Garofalo Sanchez, Médico-Director de las mismas.

Esta obra que consta de mas de 260 páginas en 8.ª francés, de correcta y esmerada impresion, va ilustrada con un atlas de 10 láminas litografiadas representando mapas, cortes geológicos, planos etc., cuyas esplicaciones se contienen en el texto.

Se halla de venta á 14 rs. en la librería de la Sra. viuda de Miñon ó hijos, en esta ciudad desde donde se remitirá á provincias, franco el porte remitiendo por libranza ó en sellos la cantidad de 18 rs.